

# **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000243-2022/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE CARÁCTER TÉCNICO TITULADO “AVANCES EN LA UTILIZACIÓN DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A REQUERIMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA”, A REALIZARSE EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Lima, 15 de noviembre de 2022

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Carta s/n de fecha 18 de octubre de 2022, la División de Administración de Ingresos II del Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda de Paraguay, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en el taller de carácter técnico titulado “Avances en la utilización del Intercambio de Información a Requerimiento en la lucha contra la evasión tributaria y los Precios de Transferencia”, evento que se llevará a cabo en la República del Paraguay, del 21 al 23 de noviembre de 2022;

Que, el taller tiene como objetivos analizar los aspectos estratégicos y operativos del intercambio de información como herramienta para la lucha contra la elusión y evasión fiscal, así como la revisión de casos prácticos de control de precios de transferencia en países con mayor experiencia en su aplicación; además se revisará las mejores prácticas de organización y gestión del intercambio de Información a Requerimiento y el control de los precios de transferencia en varios países de la región;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT, la concurrencia de sus servidoras a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00105-2022-700000 del 10 de noviembre de 2022, resulta necesario autorizar la participación de las servidoras Vilma Chávez Acero de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, y Sonia Isabel Bardón Calixto de la División de Análisis de Casos Especiales de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Departamento de Finanzas Públicas del FMI, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de las mencionadas servidoras del 20 al 24 de noviembre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidoras;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las servidoras Vilma Chávez Acero y Sonia Isabel Bardón Calixto del 20 al 24 de noviembre de 2022, para participar en el Taller de carácter técnico titulado “Avances en la utilización del Intercambio de Información a Requerimiento en la lucha contra la evasión tributaria y los Precios de Transferencia”, evento que se llevará a cabo en la República del Paraguay.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el FAD del FMI, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas servidoras deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las servidoras cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**